



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintiseis de marzo de dos mil veintiuno

Revisada la liquidación presentada por la parte ejecutante, se encuentra que el valor liquidado no se ajusta al realizado por el Despacho, toda vez que esta partió de la suma de 6.757.742 y la suma por la que se ordenó seguir adelante la ejecución fue por valor de \$7.171.800 y la suma de las cuotas desde el mes de junio a noviembre de 2020, le dieron como resultado la suma de \$14.484.070, siendo el valor real de \$7312.181.

Así las cosas, SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante y, en su lugar, se le IMPARTE APROBACIÓN, a la realizada por la Secretaria del Despacho, que antecede en esta decisión, y actualizada al 30 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Octavo de Familia de Oralidad Medellín- Antioquia.
_____ Secretaria